

LINEAMIENTOS RED DE MUJERES BIENESTAR 2022 - GACETA CDMX 18/04/22 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **edición 2022 de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social "Red de Mujeres por el Bienestar"**, emitidos por la Secretaría de las Mujeres de la **CDMX**.

El **objetivo general** de esta acción social es **prevenir e identificar de manera oportuna casos de violencia contra las mujeres por razones de género**.

Los **objetivos específicos** de esta acción social son:

- 1) **Conformar la Red de Mujeres** por el Bienestar con facilitadoras del servicio para **promover los derechos de las mujeres en sus propias comunidades**.
- 2) **Informar y sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos, tipos y modalidades de violencia y sobre los servicios públicos**, así como las **actividades participativas en materia de prevención de la violencia** realizadas por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia de Género, LUNAS, y otros servicios públicos de la Ciudad de México.
- 3) **Identificar y canalizar oportunamente casos de violencia contra las mujeres por razones de género** para su atención integral y seguimiento adecuado.
- 4) **Conformar núcleos solidarios de mujeres en las colonias prioritarias** para realizar acciones colectivas y comunitarias que permitan prevenir la violencia e identificar de manera oportuna situaciones de riesgo feminicida.

Las **personas interesadas en participar**, accederán mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la página <https://semujeres.cdmx.gob.mx/> y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

En el documento anexo a la presente nota podrán encontrar los requisitos para servir como facilitadora de la Red de Mujeres.

Una vez que se cuente con las facilitadoras de la Red, éstas llevarán a cabo las Jornadas de promoción de derechos e información en las colonias prioritarias de intervención, la detección y canalización de casos de violencia, así como la promoción organización comunitaria a partir de la conformación de núcleos solidarios, en las zonas que les sean asignadas.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37, fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES POR EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1.-Nombre de la acción

Red de Mujeres por el Bienestar

2.-Tipo de Acción social

Servicios

3.-Entidad responsable

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Dirección de Intervención Territorial

4.-Diagnóstico

4.1.-Antecedentes

En las últimas décadas el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas por razones de género se ha incorporado al debate público derivado de las reivindicaciones feministas del movimiento amplio de mujeres, así como de las declaraciones y convenciones internacionales para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Entre 2013 y 2014 el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal impulsó la creación de una red ciudadana. Así se creó la Red Violeta con 3,500 mujeres. Ésta Red tuvo la finalidad de promover la sororidad, sobre todo hacia mujeres en situación de violencia.

En 2016 la Delegación Tlalpan impulsó la acción institucional “Red de Mujeres Contra la Violencia Tlalpan 2016”. En 2017 la acción cambió su nombre a “Red de Mujeres por el Empoderamiento para las Mujeres y Niñas de Tlalpan 2017”. Para 2018 la acción institucional se amplió, y nuevamente cambió su denominación por “Red de Mujeres contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñas de Tlalpan 2018”.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México operó el programa social “Red de Mujeres por la igualdad y la no violencia”. El objetivo general del programa social fue promover el conocimiento, ejercicio activo y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, a través de su participación y organización. Aunque en 2020 el programa dejó de operar, éste se retomó y en 2021 se llevó a cabo la acción social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”.

4.2.-Problema o necesidad social que atiende la acción

La violencia contra las mujeres por razones de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad de poder en las relaciones entre mujeres y hombres y de las expectativas sobre los roles que deben cumplir. Tiene raíz en el orden social sexo-genérico arraigado en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre. Estos valores y normas sociales sostienen la prevalencia masculina y una asimetría de poder institucionalizada entre hombres y mujeres.

Asimismo, la violencia contra las mujeres por razones de género constituye una de las expresiones de la dominación patriarcal. La existencia de normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres suele funcionar como justificación social para el uso de la violencia contra las mujeres.

Los factores causales sistémicos y estructurales de la violencia se suman a otras vulnerabilidades y hacen que los riesgos de ser víctima o perpetrador de violencia aumente. Los modelos socioecológicos para prevenir la violencia coinciden en señalar que los factores de riesgo de perpetrar o ser víctima de esta se dan a distintos niveles: individual, familiar, comunitario, social y de Estado. Entre los factores individuales comúnmente asociados con este tipo de violencia figuran los referidos a la condición social y económica (educación, pobreza, territorios marginados con escasa infraestructura, entre otros); entre los factores familiares y comunitarios, las historias de vida de exposición a la violencia, directa o indirecta, principalmente en la infancia, el uso frecuente de alcohol o drogas, y la presencia de organizaciones delictivas en la comunidad; entre los factores sociales y políticos figuran la persistencia de los roles de género y la tolerancia a la violencia de género, violencia simbólica en los espacios de poder, específicamente en los medios de comunicación; finalmente, entre los factores de riesgo a nivel de Estado se identifican la falta o ineficiencia de leyes y políticas para prevenir, atender y sancionar la violencia de género; insuficientes recursos e instituciones para la procuración de la justicia; y servidores públicos, sobre todo en fiscalías y tribunales, que carecen de perspectiva de género y de derechos humanos) (ONU, 2006b) (Castro, Riquer y Guerrero: 2020).

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México 79.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida y 52.6 por ciento ha enfrentado violencia de pareja. Asimismo, en los últimos 12 meses en el ámbito familiar, 7.9 por ciento enfrentó violencia emocional; 3.1 por ciento, violencia física; 1.1 por ciento, violencia sexual; y 2.5 por ciento enfrentó violencia económica o patrimonial.

Del total de mujeres de 15 años y más que fueron violentadas por su pareja a lo largo de la relación, sólo 23.4 por ciento solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, mientras que 76.5 por ciento no solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Estos datos dan cuenta de la cifra negra en estos delitos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), entre 2019 y 2021 las denuncias de delitos relacionados con violencia contra las mujeres por razones de género se incrementaron. Las denuncias por violencia familiar aumentaron 35.19 por ciento (25,775 denuncias en 2019 y 34,846 denuncias en 2021) y por violación simple, 12 por ciento. La mayoría de las violaciones ocurrieron al interior de un domicilio y fueron perpetradas por un familiar o conocido; las denuncias por violación equiparada aumentaron 537 por ciento con relación a 2018.

En este contexto, entre 2018 y 2021 la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RICVM) alcanzó 90 mil 275 registros. De estos, 94.3 por ciento se refirieron a casos de violencia por razones de género en el ámbito familiar y 4.2 por ciento se refirieron a violencia comunitaria.

En enero de 2020, la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección temprana y reducción de riesgo de violencia feminicida. Entre enero de 2020 y diciembre de 2021, de 18,162 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 1,491 casos, es decir, el 8.2 por ciento del total. A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 890 casos, es decir, el 59.7 por ciento del total identificado.

ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) definen el feminicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. En 2020, en la Ciudad de México, ocurrieron 78 feminicidios y en 2021, 67. En una tercera parte de ellos la víctima y el perpetrador tenían una relación afectiva y/o familiar.

Los feminicidios, en particular aquellos perpetrados en el ámbito familiar, son prevenibles en tanto la población sea consciente de que la violencia de género contra las mujeres es un fenómeno sociocultural.

La violencia contra las mujeres por razones de género es un problema de salud pública que daña de manera sistemática y directa a las mujeres que la padecen, a sus hijas, hijos y familiares, así como a la comunidad y sociedad en general. Las mujeres en situación de violencia tienden a tener baja autoestima, depresión, aislamiento, a dejar sus trabajos y actividades.

La violencia feminicida puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Esta manifestación de violencia ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad. De ahí que una estrategia de prevención debe orientarse a disminuir las omisiones y tolerancia social ante la violencia contra las mujeres y es por tanto una de las principales herramientas del propio Estado frente a la problemática de la violencia feminicida.

4.3.-Justificación y análisis de alternativas

Como se describió anteriormente, la violencia en el ámbito familiar que viven las mujeres en la Ciudad de México es un problema público que persiste a pesar de las acciones y las políticas orientadas a la atención de las víctimas. Si bien la violencia por razón de género es el delito más denunciado, persiste una importante cantidad de casos en los que no se denuncia ni se solicita atención a las autoridades. En el contexto de las medidas sanitarias de distanciamiento social demandadas por las autoridades para prevenir contagios de COVID-19, las alternativas con las que cuentan las mujeres para buscar ayuda se han visto reducidas: las mujeres no pueden salir de casa y conviven más con la persona agresora.

La atención a este problema público es urgente, pues es obligación del Gobierno de la Ciudad de México, como parte del Estado, garantizar la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Ciudad de México y los diferentes instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención Belém do Pará.

Los servicios hoy disponibles para poder atender el problema han consistido en la creación, ampliación y consolidación de infraestructura, ya sea de atención a víctimas (como lo son Línea Mujeres, las Lunas, los Centros de Justicia para las Mujeres o el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar), de acceso a la justicia (con agencias especializadas o los módulos de abogadas de las mujeres en los ministerios públicos) o de protección (con refugios y casas de emergencia). Sin embargo, una alternativa que no ha podido ser consolidada en la Ciudad de México es la detección temprana de la violencia desde el territorio y con la participación de la ciudadanía. Es decir, que sea la propia comunidad quien alerte de casos de violencia. Resulta fundamental reconocer que las mujeres en sus comunidades y barrios, tienen un papel crucial en la participación de búsqueda de espacios libres de violencia.

Diversos proyectos en países de América Latina, como Red Mujer del Proyecto Hábitat de América Latina que involucra en trabajo en red de mujeres para lograr ciudades más seguras a fin de apuntar a las causas estructurales de la violencia, así como la Red contra la Violencia hacia la Mujer y la Familia de la parroquia La Pastora de Colombia y la Red de salud de mujeres indígenas de México de K'inál Antzetik, son sólo algunos ejemplos de proyectos donde el trabajo de mujeres en red potencia el logro de la igualdad en acciones hacia ellas mismas, sus autonomías y comunidades.

La participación por parte de las mujeres en un movimiento incluyente o una red significa un rompimiento con los papeles tradicionales y le permite construir una nueva identidad, más libre y autónoma. Además, al accionar junto a otras mujeres que comparten la problemática, por la que se lucha, dota de una conciencia colectiva con respecto a la condición y posición de las mujeres.

Al respecto, Rosa Elena Bernal (2000) señala que la participación de las mujeres en ámbitos de acción pública las lleva a un proceso de individuación, es decir, ser para ellas mismas y no ser para los otros. Para Bernal, la individuación es un proceso de "transformación" de identidad personal que hace ser a una persona portadora de tres grandes características:

- 1.- Ser responsable de sí mismo/a
- 2.- Tener un proyecto de vida propio,
- 3.- Moverse reflexivamente frente a la realidad u orden social.

De manera que formar parte de diversos grupos sociales independientes de la familia, donde no se reproducen los roles tradicionales, potencia cambios en las identidades de las mujeres, impulsando su capacidad de decisión propia en todas las esferas que conforman su vida. Son también capaces de proveerse de su propia subsistencia y de tener bienes inmuebles a su nombre, producto de su trabajo, como en terrenos y propiedades. Se toma conciencia de sus derechos y los defienden.

Finalmente, el accionar en grupo les permite examinar con detenimiento el marco de costos y beneficios, además de cuestionar los mandatos tradicionales y si bien pueden seguirlos, mantienen una capacidad crítica ante ellas. “Para existir fuera o más allá del ámbito familiar, las mujeres han tenido que romper con ciertas normas o cuando menos mantener el equilibrio entre sus obligaciones materiales, políticas y sociales” (Bernal, 2000:105). Hay entonces un momento en el que se rompe con la identidad forjada bajo los roles tradicionales y se adquiere una nueva, gracias al proceso de individuación.

Esto es fundamental para revalorar el trabajo comunitario con mujeres y para mujeres, ya que además de desatar cambios a partir de proceso de individuación señalado, aumenta la oportunidad para atender problemas inmediatos y en el caso de violencia, la eficacia de las acciones de promoción, prevención y atención, ya que los grupos de mujeres comunitarios asumen múltiples papeles, desde sensibilizar a otros actores, vigilar la atención prestada en las instituciones y establecer vínculo entre ellas y sus funcionarios/as, hasta orientar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia.

Así, el trabajo en red de mujeres permite fortalecer y hacer plural el ejercicio de políticas públicas para el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres por lo que se considera deseable y necesario continuar con esquemas de trabajo que potencien las alianzas comunitarias de las mujeres.

4.4.-Participación Social

La participación social es columna vertebral de esta acción social y esta se desarrolla en tres fases:

- 1) Selección de las facilitadoras del servicio con base en su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
- 2) Difusión de la red de servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para el bienestar de las mujeres usuarias de la acción social.
- 3) Conformación de núcleos solidarios.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones, programas sociales o servicios del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Para potenciar los resultados de esperados de esta acción social, se busca tener una coordinación con las siguientes acciones y estrategias:

Servidores de la ciudad

Este programa social tiene el objetivo de planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las comunidades (tequios, asambleas ciudadanas y actividades en el espacio público), con el apoyo de personas facilitadoras de servicios del Programa para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y gobierno.

Estrategia Barrio Adentro

Estrategia de intervención inmediata para atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México. Acerca la fuerza social del Gobierno de la Ciudad de México casa por casa para ubicar personalmente a familias vulnerables y atender a la población de forma focalizada. Además, acerca servicios, programas, actividades escolares, culturales, deportivas y lúdicas que impulsan el aprendizaje y la convivencia en comunidad. Barrio Adentro tiene el propósito de reforzar lazos y redes vecinales para, a su vez, fortalecer a las comunidades y su sentido de vecindad.

En esta estrategia territorial participan la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología con PILARES, Secretaría de Cultura, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad Ciudadana, DIF CDMX, Instituto de la Juventud, Instituto del Deporte, Secretaría de Turismo, Instituto de Prevención y Atención de las Adicciones, Secretaría de Obras y Servicios, Instituto de Vivienda, Secretaría de Salud, C5 y Autoridad del Centro Histórico.

5.-Definición de poblaciones

5.1.-Población objetivo

La población potencial son mujeres mayores de 18 años de edad que residen en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, la cual se estima en 3,798,760 mujeres, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

La población objetivo de esta acción social serán 195,300 mujeres residentes de las colonias donde se realizará la intervención durante los ocho meses de vigencia de la acción social.

5.2.-Población beneficiaria y/o usuaria

La población beneficiaria de esta acción social está sujeta en función de la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de alrededor de 171 facilitadoras del servicio, las cuales se clasifican en dos tipos:

1.-155 facilitadoras tipo A, para realizar actividades de promoción de derechos de las mujeres, detección de violencia y de organización comunitaria.

2.-16 facilitadoras tipo B, para realizar actividades de coordinación.

La población usuaria de esta acción son 195,300 mujeres residentes de las colonias donde se realizará la intervención durante los ocho meses de vigencia de la acción social.

6.-Objetivos generales y específicos

El objetivo general de esta acción social es prevenir e identificar de manera oportuna casos de violencia contra las mujeres por razones de género.

Los objetivos específicos de esta acción social son:

1) Conformar la Red de Mujeres por el Bienestar con facilitadoras del servicio para promover los derechos de las mujeres en sus propias comunidades.

2) Informar y sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos, tipos y modalidades de violencia y sobre los servicios públicos, así como las actividades participativas en materia de prevención de la violencia realizadas por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia de Género, LUNAS, y otros servicios públicos de la Ciudad de México.

3) Identificar y canalizar oportunamente casos de violencia contra las mujeres por razones de género para su atención integral y seguimiento adecuado.

4) Conformar núcleos solidarios de mujeres en las colonias prioritarias para realizar acciones colectivas y comunitarias que permitan prevenir la violencia e identificar de manera oportuna situaciones de riesgo feminicida.

7.-Metas físicas

195,300 mujeres informadas acerca de sus derechos y entrevistadas para detección de violencia por las facilitadoras del servicio.

775 núcleos solidarios conformados por las facilitadoras de servicio.

8.-Presupuesto

El presupuesto para esta acción social es de \$5,000,000.00 pesos, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Se realizarán transferencias monetarias a hasta 171 facilitadoras con los siguientes montos:

155 facilitadoras del servicio recibirán una transferencia mensual de \$3,500.00

16 facilitadoras que fungirán como coordinadoras, una para cada alcaldía, recibirán una transferencia mensual de \$5,150.00

9.-Temporalidad

La acción social estará vigente durante 8 meses, del 20 de abril de 2022 al 20 de diciembre de 2022.

10.-Requisitos de acceso para las facilitadoras y las coordinadoras del servicio que recibirán el apoyo de esta acción social.

Todas las mujeres que postulen a la acción social, ya sea como facilitadoras o como coordinadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

-Ser residentes de la Ciudad de México.

- Tener disposición para operar los objetivos planteados en las diferentes unidades territoriales que se asignen, de martes a sábado durante los ocho meses de la acción social.
- Tener disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social similar.
- Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- Presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:
 - 1.- Identificación oficial.
 - 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 3.- Comprobante de domicilio, (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Asimismo, las mujeres que postulen a la acción social como coordinadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios del último nivel de estudios cursado.
- Currículum vitae.

Las mujeres seleccionadas para ingresar a la acción social deberán requisitar los siguientes formatos:

- Formato de ingreso a la acción social.
- Carta compromiso con firma autógrafa por la persona solicitante.
- Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal.
- Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiario de ningún programa social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal.
- Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber incumplido con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

10.1.-Procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso a esta acción social para las facilitadoras que fungirán como coordinadoras del servicio es el siguiente:

- 1) Preselección. Se realizará una pre selección de aquellas mujeres que hayan cumplido con los requisitos y la documentación requerida.
- 2) Selección final. Se realizará la selección final de las 171 facilitadoras del servicio a partir de los criterios de elección descritos.

Convocatoria de registro

1. Las personas interesadas en participar, accederán mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la página <https://semujeres.cdmx.gob.mx/> y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
2. Las personas interesadas en ser facilitadoras del servicio de esta acción social deberán aceptar las condiciones de los presentes lineamientos. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en los presentes lineamientos será motivo de descarte del procedimiento de acceso.
3. Las personas interesadas en participar como facilitadoras del servicio de la acción social podrán hacer entrega de forma presencial la documentación requerida, así como firmar los formatos establecidos, de acuerdo al calendario que se coloque en la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.
4. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en la acción social.
5. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

11.-Criterios de elección de la población beneficiaria

Las facilitadoras del servicio y las facilitadoras coordinadoras se elegirán bajo los siguientes criterios.

- Primer criterio: Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Segundo criterio: Tener experiencia en procesos de organización comunitaria.

-Tercer criterio: En tanto que la acción social no cuenta con recursos suficientes para garantizar cobertura universal para proporcionar servicios de prevención a la totalidad de la población de la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial. Es decir, se dará prioridad a las mujeres que además de cumplir con las características de la población objetivo, residan en las colonias con mayor incidencia de delitos de violencia de género contra las mujeres.

Adicionalmente a estos criterios, para el caso de las facilitadoras que fungirán como coordinadoras deberán de contar con los siguientes requisitos:

1) Contar con estudios mínimos de nivel medio superior

12.-Operación de la acción

1.- Publicación de los lineamientos

2.- Publicación de la convocatoria

3.- Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como facilitadoras del servicio.

4.- Selección de las facilitadoras del servicio

5.- Asignación de lugares, en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades.

6.- Entrega de apoyo económico a las facilitadoras del servicio.

7.- Desarrollo de actividades:

-Jornadas de promoción de derechos e información en las colonias prioritarias de intervención

-Detección y canalización de casos de violencia

-Promoción organización comunitaria a partir de la conformación de núcleos solidarios

8.- Supervisión de facilitadoras del servicio.

9.- Expedición de cartas de liberación.

10.- Evaluación de la acción social.

11.- Los servicios otorgados por esta acción social son públicos y gratuitos para todas las mujeres que quieran acceder a estos. Queda prohibido el uso de esta acción social para fines distintos a los establecidos. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos y se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

La Subdirección de Redes por la Igualdad, mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman la acción social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa de la misma.

La Dirección de Intervención Territorial será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social; asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras del servicio, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de los presentes lineamientos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

12.1.-Mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes por COVID-19

-Uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial (70 por ciento de alcohol)

-Guardar distancia de 1.5 metros

-Evitar compartir equipo de uso personal como plumas, libretas, tablas de registro, listas de asistencia, etc.

-Evitar saludar de beso, mano y/o abrazos

13.-Difusión

Los presentes lineamientos se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales de la misma.

14.-Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras del servicio, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación
10. Clave Única de Registro de Población (CURP)

15.-Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa o acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Procedimientos para interponer quejas:

Registrar una queja a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGTBTTIQ, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos. Procede la queja ciudadana en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>. Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

Denuncia de delitos electorales. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

En caso de que la Secretaría de las Mujeres no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar la a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16.-Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Las mujeres que viven en situación de violencia por razones de género reciben servicios de atención en las Lunas	Porcentaje de casos de mujeres que viven violencia y son canalizadas a las Lunas para su atención	Número de casos canalizados a las Lunas / Número total de mujeres entrevistadas*100	Casos canalizados	Mensual	Se detecta violencia en 1.5 por ciento de las mujeres visitadas y se canalizan a las Lunas para brindar servicios de atención.	Base de datos
Componente	Visitas realizadas a domicilio para entregar cartilla de derechos de las mujeres y detectar casos de violencia	Número de entrevistas realizadas para detectar violencia	Número de registros de entrevistas realizadas	Registros realizados	Mensual	195,300, entrevistas realizadas para detectar casos de violencia.	Base de datos
Componente	Núcleos solidarios conformados en las alcaldías intervenidas	Número de núcleos solidarios conformados	Número de núcleos solidarios conformados	Núcleos solidarios	Mensual	775 núcleos solidarios conformados.	Actas de conformación de núcleos

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO